



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes e  
Informes en Derecho  
E.58107/2025

ORDINARIO N°: 539

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina

**MATERIA:**  
Competencia Dirección del Trabajo, Consulta Genérica  
o hipotética.

**RESUMEN:**  
Este Servicio debe abstenerse de emitir un  
pronunciamiento jurídico en los términos solicitados.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 28.07.2025, de Jefa Unidad de  
Dictámenes e Informes en Derecho.  
2) Derivación sistema documental Dirección del  
Trabajo de 07.03.2025 de Inspector del Trabajo  
Jefe de Providencia.  
3) Presentación de 03.03.2025, recibida el  
03.06.2025, de Sra. XXXXXXXXXX

**SANTIAGO, 07 AGO 2025**

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SRA. XXXXXXXXXX**

Mediante presentación del antecedente 3), solicita un pronunciamiento jurídico de esta Dirección tendiente a determinar si una empresa que cuenta con 24 personas trabajadoras, quienes se desempeñan en la modalidad de teletrabajo, tendría la obligación de elegir un delegado de seguridad y salud en el trabajo al tenor del artículo 66 del Decreto N°44.

Señala que, a su juicio, atendido que cada una de las personas trabajadoras labora en su domicilio particular, no sería posible sumarlas o agregarlas a un centro de trabajo para elegir al delegado, y por otra parte, a modo ejemplar, al agruparlos por unidad de análisis o región, en la región metropolitana alcanzarían las 15 personas.

Al respecto, cumple con informar Ud. que, de acuerdo con la doctrina institucional, contenida, entre otros, en el Ordinario N°1755 de 09.04.2015, este Servicio debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos requeridos, toda vez que, las consultas que se le formulen deben señalar en forma precisa los hechos concretos que motivan la solicitud, y, en la especie, se trata de una consulta genérica.

En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa citada, no corresponde que esta Dirección se pronuncie a priori o de forma genérica sobre el particular, atendido que, para ello resulta necesario que se trate de una situación concreta, susceptible de ser investigada por este Servicio a través de un procedimiento de fiscalización.

En tales circunstancias, esta Dirección debe abstenerse de emitir un pronunciamiento en los términos requeridos, por cuanto, para ello sería indispensable efectuar un análisis de la situación particular.

Sin perjuicio de lo anterior y con una finalidad estrictamente ilustrativa, cumple con informar a Ud. que, el Decreto N°44 sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable, promulgado el 03.08.2023, publicado el 27.07.2024 y vigente desde el 01.02.2025, en su artículo 66, dispone:

Delegado de seguridad y salud en el trabajo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras y siempre que en tales faenas no funcione un Comité Paritario, se deberá elegir un representante que cumpla el rol de Delegado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya función será participar en la implementación del instrumento preventivo a que se refiere el artículo 64 y demás intervenciones que señala este reglamento, para lo cual la entidad empleadora deberá proporcionar al Delegado, en lo que corresponda, las facilidades a que se refiere el artículo 37 de este reglamento.

Las funciones del Delegado se extenderán por el plazo de hasta dos años contados desde la fecha de su elección, la que se efectuará mediante asamblea de las personas trabajadoras que presten servicios en el respectivo lugar de trabajo o faena, debiendo levantarse un acta de lo ocurrido que deberá cumplir, en lo que resulte aplicable, con lo dispuesto en el artículo 33 inciso primero de este reglamento.

La entidad empleadora deberá promover y otorgar las facilidades necesarias para la realización de esta elección.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a Ud. que este Servicio debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos solicitados.

Saluda atentamente a Ud.



G. J.  
MCCMOP  
Distribución:  
-Jurídico  
-Partes  
-Control